

“ASAMBLEA DE EGRESADOS DE PREPA IBERO”

ESTATUTOS SOCIALES

Capítulo Primero

Denominación, Naturaleza, Objeto, Domicilio y Duración

- Artículo 1.- La ASAMBLEA se denomina “Asamblea de Egresados de Prepa Ibero”.
- Artículo 2.- La ASAMBLEA es un órgano representativo de los intereses comunes de los egresados y ex alumnos de la Educación Media Superior Universidad Iberoamericana, A. C. (“Prepa Ibero”)
- Artículo 3.- La duración de la ASAMBLEA será indefinida.
- Artículo 4.- El domicilio de la ASAMBLEA estará en Camino a Salazar-Alfárez #162, Santa María Atarasquillo, CP 52050, Lerma, Estado de México sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.
- Artículo 5.- El objeto de la ASAMBLEA es el siguiente:
- A. Difundir y promover, entre sus miembros y en la sociedad los valores que forman parte de la Prepa Ibero
 - B. Integrar a los miembros de las diversas generaciones de egresados de la Prepa Ibero.
 - C. Colaborar y mantener relaciones con aquellas asociaciones y agrupaciones que persigan fines similares o compatibles.
 - D. Servir como foro de opinión, de expresión y de consulta para los miembros.
 - E. Promover la continuidad de los estudios de los egresados, miembros de la ASAMBLEA.
 - F. Promover los intereses de sus miembros y representarlos ante los órganos de la Prepa Ibero.
 - G. Vincular a la ASAMBLEA con los Egresados y, principalmente con los alumnos que estén cursando el último año de preparatoria en Prepa Ibero.

- H. Realizar actividades culturales, académicas, sociales y aquellas destinadas a coadyuvar con los distintos grupos sociales, así como las demás necesarias para la consecución de los fines de la ASAMBLEA.
- I. Organizar o participar en diversos foros, congresos y actividades académicas, culturales y sociales.
- J. Promover, constituir, establecer, organizar y administrar todo género de sociedades y asociaciones civiles, incluyendo adquirir o suscribir partes sociales de las mismas, que sean afines al objeto social.
- K. Celebrar todo tipo de contratos y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la realización de los demás objetivos indicados, y que sean permitidos por las leyes.

Capítulo Segundo

Patrimonio

Artículo 6.- La ASAMBLEA no tendrá capital fijo, por lo que, eventualmente, su patrimonio queda afecto estrictamente a los fines de la propia ASAMBLEA, por lo que ningún miembro o persona extraña a ella, podrá pretender derecho alguno sobre dichos bienes.

El patrimonio de la ASAMBLEA estará integrado por:

1. Los donativos, cuotas, herencias, legados y subsidios que se efectúen a favor de la ASAMBLEA; las aportaciones que en forma voluntaria efectúen los miembros; y, en general, todo aquel ingreso que por cualquier concepto se perciba para o por la realización de sus objetivos sociales.
2. Los bienes, derechos y valores que pertenezcan o llegaren a pertenecer por cualquier concepto a la ASAMBLEA, así como los productos derivados de los mismos.
3. El patrimonio de la ASAMBLEA, incluyendo los apoyos y estímulos públicos y privados que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Capítulo Tercero

De los Miembros

Artículo 7.- La calidad de Miembro es intransferible y personal.

Podrán ser miembros de la ASAMBLEA:

- I. Aquellas personas que ocupen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Mesa de Coordinación General.
- II. Todos aquellos egresados y ex alumnos de la Prepa Ibero que sean convocados y hayan aceptado el cargo de Representante de Generación conformando las Mesas de Generación.
- III. Todo aquel que, no siendo egresado ni ex alumno de la Prepa Ibero, sea admitido como Miembro Honorario.

La ASAMBLEA deberá llevar un registro de sus Miembros y procurará mantenerlo actualizado.

Artículo 8.- Los Miembros podrán ser de dos clases, Activos y Honorarios.

Artículo 9.- Serán Miembros Honorarios los que sean designados con tal carácter por la Mesa Coordinadora.

Esta designación podrá ser temporal o definitiva y los Miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos que los Activos, con la excepción del voto.

Artículo 10.- Son derechos de los Miembros:

- a) Participar en las actividades de la ASAMBLEA;
- b) Asistir a las Asambleas Generales, con voz y voto;
- c) En general, opinar sobre la forma en que deban realizarse todos y cada uno de los objetos de la ASAMBLEA;
- d) participar en las comisiones y consejos de la ASAMBLEA;
- e) participar en y de los eventos organizados por la ASAMBLEA, sus comisiones y consejos.

Artículo 11.- Son deberes de los Miembros:

- a) Participar en las actividades de la ASAMBLEA;
- b) Asistir a las Asambleas Generales, con voz y voto;
- c) En general, opinar sobre la forma en que deban realizarse todos y cada uno de los objetos de la ASAMBLEA;

Artículo 12.- Los Miembros podrán separarse voluntariamente de la ASAMBLEA

Capítulo Cuarto

De la Asamblea General

Artículo 13.- Las resoluciones adoptadas en la Asamblea General serán obligatorias para todos sus integrantes.

Artículo 14.- La ASAMBLEA se reunirá en Sesión Ordinaria cuando fuere convocado por la Mesa de Coordinación General debiendo celebrar por lo menos una sesión anual, dentro de los tres primeros meses del año.

Celebrará sesiones extraordinarias, cuando los Miembros sean convocados para tratar alguno de los objetos que le competan.

Los Miembros podrán reunirse en el Domicilio Social o en cualquier otro que se determine en la convocatoria respectiva.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Mesa de Coordinación utilizando cualquier medio de publicación, incluyendo Miembros para el efecto.

También podrán ser convocadas por el Vicepresidente o el Secretario de dicha Mesa, a petición de por lo menos 100 egresados inscritos o del 20% (veinte por ciento) de los Miembros, siempre que sea solicitado con una anticipación de treinta días a la fecha de su celebración.

Artículo 16.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se considerarán legalmente instaladas, con un quórum de asistencia del 51% de los Voceros de cada Mesa de Generación y el 100% de la Mesa de Coordinación General para ambas asambleas.

Artículo 17.- Para la validez de las resoluciones que se tomen en las Asambleas se requerirá:

- a. Mayoría de votos de los asistentes, si se tratara de Asamblea Ordinaria; y,
- b. Mayoría del sesenta por ciento de votos de los asistentes, si la Asamblea fuera Extraordinaria.

El Presidente de la Mesa de Coordinación General dirigirá los debates con la suma de facultades discrecionales para resolver cualquier dificultad en el funcionamiento que reclame el caso y de haber empate en las votaciones, gozará también del voto de calidad.

De toda Asamblea el Secretario levantará un acta en el libro llevado al efecto y será autorizada por él, por el Presidente, por el Vicepresidente y los demás Miembros que deseen firmar. Las copias que de las actas se expidan, serán autorizadas por el Presidente a falta de éste, el Vicepresidente y a falta de este por el Secretario de la Mesa de Coordinación General.

Artículo 18.- La Asamblea Ordinaria se ocupará, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día respectiva, de los siguientes asuntos:

- I.- Conocer, discutir y aprobar el informe que rinda la Mesa de Coordinación General sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior, que deberá depositarse en las oficinas de dicho órgano con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para su posible consulta de cualquier Miembro.
- II. Del nombramiento de los Miembros de la Mesa de Coordinación.
- III. De la admisión o exclusión de Miembros Activos y Honorarios, que proponga la Mesa de Coordinación
- IV. De cualquier punto contemplado en la Orden del Día, siempre y cuando no competa a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 19.- La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los siguientes puntos:

- I. Reformas a los Estatutos de la ASAMBLEA.
- II. Fusión con otra u otras Asociaciones o Sociedades.
- III. Disolución de la ASAMBLEA
- IV. Del nombramiento, en su caso, de los liquidadores de la ASAMBLEA.
- V. Resolver sobre la aplicación de los bienes, en caso de liquidación, conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 20.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Mesa de Coordinación General y, en su ausencia, por el Vicepresidente de dicho consejo o, finalmente, por quien la propia ASAMBLEA designe para el efecto.

Capítulo Quinto De la Mesa de Coordinación General

Artículo 21.- La Mesa de Coordinación General, constituye el órgano de coordinación, apoyo y principal contacto de la ASAMBLEA con directivos y demás asociaciones y sociedades.

Artículo 22.- La Mesa de Coordinación General se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 23.- Para formar parte de la Mesa de Coordinación General, se requiere:

- a) Ser miembro activo de la ASAMBLEA;
- b) Haberse distinguido por su empeño y dedicación, en beneficio de la ASAMBLEA o de la Prepa Ibero.

Artículo 24.- Los miembros de la Mesa de Coordinación General serán elegidos de la siguiente manera:

- I. La Mesa de Coordinación General tendrá una gestión de un año.
- II. Terminada la gestión, el Presidente de la Mesa pasará a ser un miembro de la Junta de Honor;
- III. El vicepresidente pasará a ser el Presidente de la Mesa, si así lo desea;
- IV. El Secretario pasará a ser el Vicepresidente, si así lo desea; y
- V. La Mesa de Coordinación General saliente votará en Asamblea General por el nuevo Secretario y se elegirán a los nuevos vocales, quienes podrán ser los mismos de la gestión saliente o podrán ser elegidos de entre los miembros de la ASAMBLEA.

En el supuesto que, el Vicepresidente o el Secretario en su caso, no deseen ser promovidos, pasarán a formar parte de la Junta de Honor y se convocarán elecciones, en Asamblea General, para que la Mesa de Coordinación saliente, elija a un nuevo Presidente o Vicepresidente según sea el caso, en el entendido de que ese sería el nuevo puesto de quien renuncia a tal derecho.

Artículo 25.- La Mesa de Coordinación General se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes y en Sesión Extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente. Para que haga "quórum", se requiere la presencia de la totalidad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, computándose un voto por cada miembro y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De cada Sesión, el Secretario levantará el Acta respectiva y será firmada por él y por quienes hayan actuado como Presidente y Vicepresidente.

Artículo 26.- Cuando por algún motivo falte definitivamente el Presidente, La Mesa Coordinadora General nombrará un Presidente interino de entre sus miembros, quien ejercerá las funciones de Presidente durante el tiempo en que no se haya sustituido la vacante. Para la sustitución de la vacante dentro de la Mesa de Coordinación General, el Presidente convocará a elecciones que se realizarán en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 27.- Cuando falten definitivamente el Vicepresidente o el Secretario, sus sustitutos serán nombrados por el Presidente de la Mesa de Coordinación General de entre sus miembros y el carácter de este nombramiento será definitivo.

Cuando falte temporalmente el Presidente, éste nombrará de entre los miembros de la Mesa de Coordinación General a quien deba sustituirlo, por el tiempo de ausencia. Cuando falte temporalmente el Vicepresidente o el Secretario, el Presidente designará a uno de los Voceros de las Mesas de Generación para cubrir sus funciones.

Artículo 28.- El Presidente de la Mesa de Coordinación General en conjunto con el Vicepresidente y el Secretario, creará, modificará y extinguirá libremente los Comités, Comisiones y Consejos de Reuniones que considere pertinentes para efectuar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del objeto social.

Artículo 29.- Asimismo, serán funciones del Presidente de la Mesa de Coordinación General:

- I. Llevar la firma y representación de la ASAMBLEA y de la Mesa de Coordinación General con todas las facultades otorgadas para el efecto de conformidad a lo señalado en los presentes estatutos.
- II. Convocar y presidir las reuniones de la Mesa de Coordinación General y las Asambleas Generales de Miembros.
- III. Encabezar la dirección, organización y supervisión de los trabajos de la Mesa de Coordinación General, de los Comités, de las Comisiones y de los Consejos de Reunión creados; así como también, los de la ASAMBLEA, en general.
- IV. Nombrar a los miembros suplentes de la Mesa de Coordinación General, en caso de ausencia temporal o definitiva.
- V. Encargarse de la vinculación con la Asociación de Egresados de la Universidad Iberoamericana "ASEUIA",
- VI. Encargarse de la vinculación con Prepa Ibero
- VII. Supervisión general del plan de trabajo

Artículo 30.- Con independencia de las enunciadas con anterioridad, serán funciones del Vicepresidente de la Mesa Coordinadora General:

- I. Llevar la firma de la ASAMBLEA con facultades de mandatario para Actos de Administración, quien gozará de ellas por el solo hecho de su nombramiento.
- II. Convocar y coordinar las sesiones de la Mesa de Coordinación General.
- III. Convocar a Asambleas.
- V. Suplir al Presidente en ausencia del mismo.
- VII. Supervisión y gestión de las Mesas de Generación

Artículo 31.- Con independencia de las enunciadas con anterioridad, serán funciones del Secretario de la Mesa Coordinadora General:

- I. Convocar y coordinar las sesiones de la Mesa de Coordinación General.
- II. Convocar a Asambleas
- III. Suplir al Vicepresidente en ausencia del mismo.

- IV. Administrar el Patrimonio, en caso de haberlo y disponer de él previa autorización de la Mesa de Coordinación.
- V. Supervisión de Comisiones
- VI. Supervisión de Comités

Capítulo Sexto

De las Mesas de Generación, Comités, Comisiones y Consejos de Reuniones

Artículo 32.- Las Mesas de Generación se compondrán por 5 miembros de cada generación saliente de Prepa Ibero, de los cuales uno será nombrado Presidente de Mesa de Generación el cual será elegido por el resto de los miembros.

Artículo 33.- Para formar parte de la Mesa de Coordinación General, se requiere ser egresado de Prepa Ibero de la generación a la que se pretenda representar.

Artículo 34.- Los miembros de la Mesa de Generación serán elegidos por la Mesa de Coordinación General tomando en cuenta la sugerencia del Consejo Directivo de Prepa Ibero

Artículo 35.- Las Mesas de Generación desempeñarán la función de comunicación directa con el resto de su generación permitiendo el diálogo entre autoridades y ex alumnos.

Artículo 36.- Los Comités se centran en la realización de actividades determinadas de interés momentáneo de carácter deportivo, cultural, académico, de acción social, profesional, entre otras, que sean iniciativa de los ex alumnos.

Artículo 37.- Los Comités estarán integrados mínimo por 2 egresados de Prepa Ibero y deberán entregar el formato lleno por escrito a la Mesa de Coordinación General.

Artículo 38.- Las Comisiones se encargarán de la organización de eventos o cuestiones específicas que la Mesa de Coordinación General considere de relevancia para el desarrollo de los fines de la ASAMBLEA.

Artículo 39.- La Mesa Coordinadora de las Comisiones se encargará de ser la dirección del proyecto con la supervisión de la Mesa Coordinadora General.

Artículo 40.- El Consejo de Reuniones se encargará de organizar y sacar adelante las Reuniones de Egresados por generación de acuerdo con los protocolos.

Capítulo Séptimo

Junta de Honor

Artículo 41.- La Junta de Honor será integrada por los miembros que designe la Mesa de Coordinación General, basándose en su trayectoria profesional o en su aportación a la ASAMBLEA o a Prepa Ibero. Podrán ser miembros de la Junta de Honor:

- a) Presidentes de la Mesa de Coordinación General que hayan concluido su gestión, ya sea de 2 años o menor.
- b) Vicepresidentes de la Mesa de Coordinación General que hayan concluido su gestión, ya sea de 1 año o menor.
- c) Secretarios de la Mesa de Coordinación General que hayan concluido su gestión, ya sea de 1 año o menor.
- d) Egresados destacados por su trayectoria personal, académica o profesional.

El inciso d) será a juicio de la Mesa de Coordinación General y la Junta de Honor, quienes deberán reunirse en Asamblea para deliberar sobre los supuestos mencionados, en donde tendrán un voto todos los participantes, y deberán sugerirse al menos tres candidatos por cada gestión.

Artículo 42.- La Junta de Honor tendrá una función consultiva y de opinión, y a su vez podrá trabajar conjuntamente con la Mesa de Coordinación General.

Artículo 43.- La Junta de Honor no tendrá voto en los temas exclusivos de la Mesa de Coordinación General.

Artículo 44.- Podrán realizar proyectos conjuntos la Mesa de Coordinación General y la Junta de Honor.

Con fecha 11 de junio de 2018 en la Ciudad de México, firman:

María Torres Arpi Pous

Presidente

Luis Daniel Reyes Pérez

Vicepresidente

Natalia Patricia Patiño Espinosa

Secretario

Mtra. Manola Martín Rangel
Directora de Egresados y Desarrollo Profesional

Mtra. Patricia Gutiérrez Franklin
Coordinadora de Relaciones Estratégicas con Egresados

Mtro. Rodrigo Munguía Noriega
Representante de la Prepa IBERO en nombre del Mtro. Carlos Araujo Torre